

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).**

En atención a la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovido por la señora AMPARO GÓMEZ RAMÍREZ contra los señores CARLOS DANIEL GÓMEZ LONDOÑO y otros, el Despacho procederá a admitir las contestaciones presentadas oportunamente por la codemandada MARÍA PIEDAD FUENTES CÁRDENAS y la Curadora Ad Litem del Representante Legal del EDIFICIO DE APARTAMENTOS.

Así mismo, se reconocerá personería jurídica a la abogada ESTEFANÍA CASTRO CIFUENTES, para representar a la señora MARÍA PIEDAD FUENTES CÁRDENAS dentro de éste proceso.

De otro lado se requerirá a las partes y apoderados para que aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, enlaces para asistir a audiencias virtuales, correspondencia y demás, dentro del presente proceso, y finalmente se advertirá que se dará traslado a las excepciones previas se dará traslado de la forma prevista en el artículo 110 CGP.

Por las razones expuestas, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada oportunamente por la codemandada MARÍA PIEDAD FUENTES CÁRDENAS.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada oportunamente por la Curadora Ad Litem del Representante Legal del EDIFICIO DE APARTAMENTOS EN CAMPOHERMOSO.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada ESTEFANÍA CASTRO CIFUENTES, abogada en ejercicio y portadora de la T. P No. 321.556 para representar a la señora MARÍA PIEDAD FUENTES CÁRDENAS dentro de éste proceso, en los términos conferidos y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes y apoderados para que aporten las direcciones electrónicas donde autoricen recibir notificaciones, comunicaciones, enlaces para asistir a audiencias virtuales, correspondencia y demás, dentro del presente proceso.

**QUINTO: ADVERTIR** que se dará traslado conforme el artículo 110 del CGP, a las excepciones previas presentadas dentro de éste proceso, según lo dispuesto en los artículos 101.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**



**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f801071ade7a6e94225761870f87b6b83541b6eb9ed6c716564d40c5e215f27**

Documento generado en 29/07/2020 05:40:36 p.m.